

## **INFORMACIÓN SOBRE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE 30 DE JUNIO DE 2005**

---

A 30 de junio de 2005, en Avda. Diagonal, 477, planta 20, 08036 Barcelona, se reúnen, presentes o debidamente representados, la totalidad de los accionistas de la mercantil Grifols, S.A. (la “**Sociedad**”), que representan la totalidad del capital social suscrito con derecho a voto, relacionados en la lista de asistentes que se confecciona por medio de anexo que, firmado por todos, se adjunta al acta de la Junta.

Aceptan por unanimidad, la celebración de la Junta General Extraordinaria de Accionistas con el carácter de Universal, bajo el siguiente

### **ORDEN DEL DÍA**

**Primero:** Revocación de los acuerdos 9º, 10º, 11º y 12º.A) adoptados por la Junta General Ordinaria de 27 de junio de 2005.

**Segundo:** Ampliación de capital mediante la emisión de acciones con cargo a la reserva por prima de emisión.

**Tercero:** Delegación de facultades para la ejecución y formalización de los acuerdos adoptados.

**Cuarto:** Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la Junta.

Actúan como Presidente, D. Víctor Grifols Roura, y como Secretario D. Raimon Grifols Roura, ostentando ambos tales cargos en el Consejo de Administración.

Por el Presidente se declara la válida constitución de la Junta, con el carácter de Universal, bajo los puntos señalados en el orden del día, sobre los que acto seguido se pasa a deliberar.

Se adoptan por unanimidad los siguientes acuerdos:

**Primero:** **Revocación de los acuerdos 9º, 10º, 11º y 12º.A) adoptados por la Junta General Ordinaria de 27 de junio**

Revocar totalmente y dejar sin efecto los siguientes acuerdos aprobados por la Junta General Ordinaria y Universal de 27 de junio de 2005:

- (i) Acuerdo noveno: Relativo a la reversión a títulos de las acciones de la Sociedad;

- (ii) Acuerdo décimo: Relativo a la agrupación de acciones (*contra-split*) de la Sociedad en la proporción de 1 acción nueva por cada 4 antiguas;
- (iii) Acuerdo undécimo: Relativo a la modificación del régimen de transmisión de acciones (artículo 10 de los Estatutos Sociales); y
- (iv) Acuerdo duodécimo, apartado A): Relativo a la modificación del artículo 16 de los Estatutos Sociales.

**Segundo:**

**Ampliación de capital mediante la emisión de acciones ordinarias con cargo a la reserva por prima de emisión**

El presente acuerdo se adopta en atención a las negociaciones que el Consejo de Administración está llevando a cabo en relación con la operación de reestructuración del accionariado de la Sociedad motivada por la salida del accionariado de los actuales accionistas Gabriella Holding Netherlands B.V., Gabriella Luxembourg (ERISA 1) SARL, Gabriella Luxembourg (ERISA 2) SARL, Gabriella Luxembourg (ERISA 3) SARL, Gabriella Luxembourg (NON-ERISA) SARL y Capital Riesgo Global, S.C.R., S.A. y la entrada en el accionariado de nuevos inversores, como herramienta para facilitar y apoyar las mencionadas negociaciones y los posibles acuerdos que, en su caso, se alcancen.

**A) Ampliación de capital**

Aumentar el capital social en la cifra de 7.016.915,5 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 14.033.831 nuevas acciones, representadas por medio de anotaciones en cuenta, de 0,50 euros de valor nominal cada una, con los mismos derechos que el resto de las acciones en circulación, y numeradas correlativamente del 211.681.441 al 225.715. 271, ambos inclusive, con cargo a la reserva por prima de emisión.

Sirve de base al presente acuerdo el balance de la Sociedad cerrado a 31 de diciembre de 2004, verificado por el auditor de cuentas de la Sociedad y aprobado por la Junta General Ordinaria de accionistas de 27 de junio de 2005.

**B) Cesión de derechos de asignación gratuita**

En este acto, todos los accionistas ceden su derecho de asignación gratuita y delegan en el Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución en cualquiera de sus miembros, para que, en el plazo de dos (2) meses a contar desde la adopción del presente acuerdo, pueda

libremente ceder gratuitamente dichos derechos y, por tanto, ofrecer las acciones emitidas a terceros inversores.

### **C) Suscripción incompleta**

El presente aumento de capital podrá cerrarse de forma incompleta, en cuyo caso se declarará ejecutado y aumentado el capital social en la cuantía de las suscripciones efectivamente realizadas, tras lo cual se dará nueva redacción al artículo 6 de los Estatutos Sociales a fin de adaptarlo a la nueva cifra y composición cualitativa del capital que resulte.

### **Tercero: Delegación de facultades para la ejecución y formalización de los acuerdos adoptados**

La Junta acuerda:

- A) Delegar en el Consejo de Administración, con facultad de sustitución en cualquiera de sus miembros, la facultad de establecer los plazos, formas y condiciones adicionales no fijadas por esta Junta General para realizar la suscripción y desembolso de las acciones emitidas, así como para establecer todas las demás condiciones necesarias o convenientes, que no se hayan previsto por la Junta General, tras la efectiva suscripción total o parcial y correlativo desembolso, en las condiciones que se hayan acordado, declarar el capital aumentado en la cuantía de las suscripciones efectivamente realizadas y adaptar la redacción del artículo 6º de los Estatutos Sociales a la cifra y composición cualitativa resultante tras la citada ejecución. Igualmente se apodera expresamente al Presidente, D. Víctor Grifols Roura, al Secretario del Consejo de Administración, D. Raimon Grifols Roura y al Vicesecretario del Consejo de Administración, D<sup>a</sup> Nuria Martín Barnés, cuyos restante datos personales constan inscritos en el Registro Mercantil, para que, bien previo acuerdo del Consejo de Administración, con base en la delegación que se ha realizado anteriormente, bien cualquiera de ellos por sí solo, comparezca ante notario a fin de declarar ejecutado el aumento de capital, total o parcialmente, y declarar el capital social aumentado en la cuantía efectivamente suscrita, adaptando, finalmente, el artículo 6º de los Estatutos Sociales, a la cifra y composición cualitativa resultante tras la citada ejecución.
  
- B) Delegar expresamente en el Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución en uno o varios de sus miembros, y con toda la amplitud que fuera necesaria en Derecho para:

- (a) subsanar, aclarar, precisar o completar los acuerdos adoptados por la presente Junta General de accionistas o los que se recogiesen en cuantas escrituras o documentos se otorgaren en ejecución de los mismos y de modo particular cuantas omisiones, defectos o errores de fondo o de forma impidieran el acceso de estos acuerdos o sus consecuencias al Registro Mercantil;
  - (b) resolver cuantas dudas se presentaren en relación con los acuerdos adoptados por esta Junta General de accionistas;
  - (c) realizar cuantos actos o negocios jurídicos sean necesarios o convenientes para la ejecución de los acuerdos adoptados por esta Junta General de accionistas, otorgando cuantos documentos públicos o privados estimaren necesarios o convenientes para la más plena eficacia de los presentes acuerdos.
- D) Facultar expresamente, sin perjuicio de otros apoderamientos que puedan existir, al Presidente del Consejo de Administración, D. Víctor Grifols Roura, a su Secretario, D. Raimon Grifols Roura, y a su Vicesecretario, Dña. Nuria Martín Barnés, respectivamente, para que cualquiera de ellos, indistintamente, pueda elevar a escritura pública, en su caso, los acuerdos anteriormente adoptados, facultándoles especialmente en todo lo necesario para su desarrollo y cumplimiento; para firmar cuantos documentos públicos y privados sean precisos y para realizar cuantas actuaciones convengan en su mejor ejecución ante cualesquiera organismos o instancias públicas o privadas, hasta llegar a su inscripción en los registros correspondientes, pudiendo otorgar incluso escrituras de rectificación, ratificación, subsanación y aclaración, a la vista de las sugerencias verbales o escritas del Registro Mercantil, del Ministerio de Economía y Hacienda, de la CNMV y de cualquier otro organismo público o privado competente.

Redactada, leída y aprobada el acta por unanimidad a continuación de la celebración de la Junta, es firmada por el Secretario con el visto bueno del Presidente.